



GOBIERNO REGIONAL DE UCAAYALI

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0562-2013- GRU-P.

Pucallpa, 27 de mayo del 2013

Visto, los Oficios N° 0593-2013-EF/50.07, Oficio N° 1126-2012-EF/50.07, remitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, mediante el cual considera procedente la Creación de la Unidad Ejecutora Educación Coronel Portillo en el Departamento de Ucayali para el ejercicio fiscal 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "Los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.10'000,000.00).

Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad.
- b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad.

Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público.

Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público";

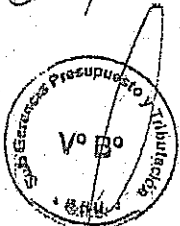
Que, mediante Oficio N° 1126-2012-EF/50.07, el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la constitución de la Unidad Ejecutora Educación Coronel Portillo, sustentado en el nivel de presupuesto anual, que cumple con el límite establecido legalmente, el acercamiento de los servicios a la población, el nivel de implementación con el que cuenta la Nueva Unidad Ejecutora y el compromiso de Pliego para apoyar su permanente fortalecimiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece la autonomía que tienen los Gobiernos Regionales para normar asuntos de su administración y organización;

Que, el Artículo 4° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, uso óptimo de los recursos públicos y consecuentemente un mayor impacto en la población; así mismo, en el literal c) del citado artículo declara que es un objetivo alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la Unidad Ejecutora es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran; conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, siendo responsable directo de los ingresos y egresos que administra;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración financiera del Sector Público, establece que la Unidad Ejecutora constituye el Nivel descentralizado y operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el



cual se vinculan e interactúan los organismos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0560-2013-GRU-P de fecha 24 de mayo del 2013;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR, la Unidad Ejecutora 304: Educación Coronel Portillo, correspondiente a la Provincia de Coronel Portillo, Distritos de Calleria, Campo Verde, Iparia, Masisea, Yarinacocha, Manantay y Nueva Requena como ámbito Jurisdiccional y Administrativo, siendo la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administración de los fondos públicos de todas las Instituciones y Programas Educativos, conforme a las normas y procedimientos Administrativos y Presupuestarios.

Artículo 2°.- Disponer la Aplicación de la Resolución Suprema N° 203-2002-ED, de fecha 19 de diciembre del 2002, la misma que establece la administración del distrito de Yurua por la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, correspondiendo a la Unidad Ejecutora 304: Educación Coronel Portillo.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Ejecutora 300: Educación Ucayali la implementación Financiera, Presupuestaria y las acciones necesarias para su adecuado funcionamiento de la Unidad Ejecutora 304: Educación Coronel Portillo, la misma que deberá informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para el trámite de Modificación Presupuestaria ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para la Apertura de la Estructura Presupuestaria Año fiscal 2013.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Carlos F. Henderson Lima
PRESIDENTE REGIONAL (e)



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0763-2013-GRU-P

Pucallpa, 01 de agosto de 2013

VISTO: El OFICIO N° 976-2013-UGEL-CP/AGI y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0562-2013-GRU-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0562-2013-GRU-P, se fecha 27 de mayo de 2013, se CREA la Unidad Ejecutora 304: Educación Coronel Portillo;

Que, mediante OFICIO N° 976-2013-UGEL-CP/AGI, recibido con fecha 26 de julio de 2013, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local - Coronel Portillo, solicita la modificación de los Artículos 1°, 2° y 3° de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0562-2013-GRU-P, en los cuales se consignó la denominación: "Unidad Ejecutora 304: Educación Coronel Portillo", debiendo ser lo correcto: Unidad Ejecutora 303: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - EDUCACION CORONEL PORTILLO, de acuerdo a los datos del SIAF: Módulo Formulación Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial; en consecuencia procede su enmienda; al amparo de la disposición acotada procede, aclarar el acto administrativo de creación de la UGEL de Coronel Portillo;

Que, en uso de las facultades conferidas por al amparo de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARESE los Artículos 1°, 2° y 3° de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0562-2013-GRU-P, en los cuales se consignó la denominación: "Unidad Ejecutora 304: Educación Coronel Portillo", debiendo ser lo correcto: Unidad Ejecutora 303: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - EDUCACION CORONEL PORTILLO, quedando aclarado en el extremo indicado los artículos acotados.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución forma parte de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0562-2013-GRU-P, de fecha 27 de mayo de 2013.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Jorge Velásquez Portocarrero
 PRESIDENTE REGIONAL

